

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

0707 100 9 11

11 6 OCT 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00671-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (fl. 30), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por **JUAN CAMILO ARANGO RIVADENEIRA** contra **SANDRA PIEDAD SEGURA TELLO**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

3 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

11 9 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaría

CL

